



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Exp. núm.: 24/014-DCT
Emissor: A04013498
Document: resolució

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local por la que se concede una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), para ejecutar el proyecto denominado «Apoyo a la mujer en la agricultura y el desarrollo sostenible PAF/AGRIFE-EXTENSION» en Senegal para los años 2025 y 2026.

Antecedentes

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears, define la cooperación como el conjunto de actuaciones y recursos que se ponen a disposición de las personas, comunidades, entidades e instituciones públicas que trabajan con países y territorios objeto de actuaciones de cooperación para luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones: reducir las desigualdades; promover la justicia global; avanzar hacia la realización efectiva de los derechos humanos; promover un nuevo modelo de vida y bienestar dentro de los límites sostenibles del planeta; y construir en las Illes Balears una ciudadanía global crítica, responsable y comprometida.

Entre las modalidades al alcance del Gobierno previstas en el artículo 11, la cooperación directa es aquella que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma ya sea con sus medios propios o con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales. Asimismo, en el punto 3 del mismo artículo se especifica la cooperación multilateral, que se refiere a las aportaciones del Gobierno de las Illes Balears para dar apoyo a actuaciones de cooperación en un país socio, que se ejecutan a través de un organismo internacional que tenga representación. También se establece que el Gobierno de las Illes Balears podrá desarrollar otras modalidades de cooperación articulada con otros donantes, como la cooperación delegada o cooperación triangular, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de las intervenciones que se llevan a cabo en los países socios.

2. El Plan Operativo Anual de Cooperación para la Transformación Global, en el ámbito de la cooperación directa, y específicamente en actuaciones directas de cooperación al desarrollo, prevé continuar colaborado con administraciones descentralizadas y organismos internacionales de países y ámbitos prioritarios para la cooperación balear con el objetivo de concertar la



ayuda para aumentar su eficiencia. Así, se prevé que el Gobierno Balear siga apoyando diversas iniciativas relacionadas con el desarrollo local y dinamización de las economías comunitarias, entre otras, a la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), para dar apoyo a la participación de las mujeres en cadenas de valor agrícolas en África Central y Occidental.

3. La Entidad de las Naciones Unidas por la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres-UNWOMEN, por sus siglas en inglés) es un Organismo Multilateral de Desarrollo No Financiero (OMUDES) de la agencia de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. ONU Mujeres apoya con los Estados miembros de las Naciones Unidas el establecimiento de normas internacionales para conseguir la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para garantizar que se implementen los estándares con eficacia y que redunden en verdadero beneficio para las mujeres y las niñas en todo el mundo.
4. En fecha 13 de junio de 2025, la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) presenta una solicitud de subvención directa de 240.000,00 € para llevar a cabo el proyecto “*Apoyo a las mujeres en el ámbito de la agricultura y el desarrollo sostenible PAF/AGRIFED-EXTENSION*” en Senegal con un coste total de 240.000,00 € para los años 2025 y 2026 (120.000,00 € para el año 2025 y 120.000,00 € para el año 2026).
5. El proyecto, de una duración prevista de 24 meses, tiene como objetivo mejorar el acceso de las mujeres a la tierra y a los recursos productivos para una agricultura resiliente al cambio climático. El proyecto fortalecerá a 7.000 mujeres agricultoras de Ziguinchor, a través del acceso a técnicas de producción, transformación y tecnología para la producción agrícola compatible con el cambio climático. Asimismo, con esta actuación se capacitará a las mujeres sobre la base de los módulos relacionados con el estrés climático e instalará dos “campos escolares” de 250 m² de producción de semillas adaptadas al cambio climático en el marco de los campos verdes.

Esta actuación se llevará a cabo con el programa *Appui aux Femmes dans l'Agriculture et le Développement Durable (AgriFed Sénégal)* que contribuye al programa global de ONU Mujeres “Acceso de las mujeres a la tierra y a los recursos productivos para una agricultura resiliente al cambio climático”. La experiencia de ONU Mujeres demuestra que el fortalecimiento de la resiliencia



en esta área requiere de un enfoque integrado que aborde simultáneamente la seguridad de la tenencia de la tierra y el acceso a otros activos productivos en el contexto del cambio climático. Esta cuarta financiación permitirá perpetuar los logros del PAD/AgriFeed a nivel regional. La financiación también permitirá apoyar a los grupos de mujeres en el acceso al agua, a las escuelas de campo y proporcionarles equipos solares.

6. En fecha 13 de junio de 2025, el equipo técnico de la Dirección General de Cooperación e Inmigración revisa el proyecto presentado así como la pertenencia de la acción planteada y concluye que ONU Mujeres es una OMUDE, que el proyecto presentado es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación para la transformación social del Gobierno de las Illes Balears y se informa favorablemente.
7. El artículo 8.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, establece que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que las representen en el ámbito de las Illes Balears, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principio de publicidad y concurrencia.
En este sentido, debe remarcarse que ONU Mujeres es un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) y el proyecto está previsto dentro del Plan Anual de Cooperación al Desarrollo para el año 2025.
8. Como organismo internacional de las Naciones Unidas, ONU Mujeres no tiene número o certificado de identificación fiscal. Ante este hecho, el año 2020 el Gobierno de las Illes Balears, dio de alta como preceptor ONU Mujeres utilizando como código de identificación el número "64/289". Este sistema de identificación interno es compartido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) para otorgar numerosas subvenciones a OMUDES. Así, la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) está correctamente identificada como beneficiaria de la subvención con el número interno de la CAIB "64/289".
9. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

10. El artículo 2.1.a del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares determina que se pueden conceder subvenciones y ayudas de cooperación internacional directa en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional a organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES), como es el caso de la entidad que nos ocupa.
11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, indica que la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas las competencias de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
12. En fecha 17 de junio de 2025, la directora general de Cooperación e Inmigración, visto que quedan acreditados los motivos que excepcionan los principios de publicidad y concurrencia, y de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y lo previsto en el Decreto 15/2018, emite informe justificativo mediante el cual considera adecuado que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a favor de la Agencia de las Naciones Unidas para las mujeres (ONU Mujeres), por importe de 240.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado "Apoyo a las mujeres en el ámbito de la agricultura y el desarrollo sostenible PAF/AGRIFED-EXTENSION", en Senegal para los años 2025 y 2026, con la distribución presupuestaria siguiente:
 - 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2025.



- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

13. En fecha 17 de junio de 2025, la consejera de Familias y Asuntos Sociales ordena el inicio del procedimiento para la concesión de la subvención anteriormente mencionada, al amparo del artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y designa a la Dirección General de Cooperación e Inmigración como órgano responsable de su tramitación.

14. En fecha 20 de junio de 2025, el secretario general de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, por delegación de competencias del consejero de Economía, Hacienda e Innovación (BOIB núm 106/2023) autoriza la imputación del gasto a futuros expedientes de subvención directa a favor de la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para ejecutar el proyecto "Apoyo a las mujeres en el ámbito de la agricultura y el desarrollo sostenible PAF/AGRIFED-EXTENSION" para el periodo 2025-2026 (SINCO 2025 16281) de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio	Partida	Total
2025	17501 G/232A02/49000/00	120.000,00 €
2026	17501 G/232A02/49000/00	120.000,00
TOTAL.....		240.000,00 €

15. En fecha 4 de julio de 2025, la directora general de Cooperación e Inmigración emite Propuesta de resolución relativa a la concesión de una subvención directa por importe de 240.000,00 € a la Agencia de Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para ejecutar el proyecto «*Apoyo a las mujeres en el ámbito de la agricultura y el desarrollo sostenible PAF/AGRIFED-EXTENSION. iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda fase*» Senegal para los años 2025 y 2026, con la distribución presupuestaria siguiente:

- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2025.



- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
16. En fecha 8 de julio de 2025, la Agencia de Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) acepta la Propuesta de resolución de la Directora General de Cooperación e Inmigración de 4 de julio de 2025.
17. El órgano competente para conceder la subvención es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local. Sin embargo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en el apartado a) del artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
18. En fecha 30 de julio de 2025, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa de conformidad, de acuerdo con lo que establece el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
19. En fecha 29 de agosto de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), por importe de 240.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Apoyo a las mujeres en el ámbito de la agricultura y el desarrollo sostenible PAF/AGRIFED-EXTENSION”* en Senegal para los años 2025 y 2026, con la distribución presupuestaria siguiente:
- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
 - 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
20. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos



especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.
5. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. El Decreto 28/2025, de 15 de julio, por el que se disponen el cese y el nombramiento de altos cargos de la Consejería.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa a favor de la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), con número identificativo 64/289, por importe de 240.000,00 € *para llevar a cabo el proyecto denominado "Apoyo a las mujeres en el ámbito de la agricultura y el desarrollo sostenible PAF/AGRIFED-EXTENSION"*, en Senegal para los años 2025 y 2026 con la distribución presupuestaria siguiente:



- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

El coste total del proyecto aprobado es de 240.000,00 € y el periodo de ejecución del proyecto es de 24 meses, a contar desde el inicio efectivo de la subvención.

La ayuda otorgada mediante esta subvención directa no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres).

2. Autorizar y disponer un gasto a favor de la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), con número identificativo 64/289, por importe de 240.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto *"Apoyo a las mujeres en el ámbito de la agricultura y el desarrollo sostenible PAF/AGRIFED-EXTENSION"*, con la siguiente distribución presupuestaria:

- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
- 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

3. En relación a la anualidad 2025, esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resulta la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

En relación a la anualidad correspondiente a 2026, se deberá tramitar el procedimiento para pagar íntegramente la cuantía mediante anticipo del 100% una vez que la entidad haya presentado un informe financiero provisional que



certifique como mínimo el 50% de la anualidad del 2025, y en todo caso, antes del 1 de octubre de 2026. La entidad beneficiaria no deberá presentar ninguna garantía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

El pago de la subvención se deberá efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 120.000,00 euros a favor de la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), con número identificativo 64/289, para llevar a cabo el proyecto *"Apoyo a las mujeres en el ámbito de la agricultura y el desarrollo sostenible PAF/AGRIFED-EXTENSION"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
5. Comunicar a la entidad que, transcurrido la mitad del plazo de ejecución de cada una de las anualidades, ONU Mujeres presentará a la donante un informe narrativo de seguimiento de la actividad realizada durante ese período sin la necesidad de aportar datos financieros.
6. De conformidad con el párrafo 10(a) de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/72/279 (31 de mayo de 2018), el 1% de la subvención a ONU Mujeres se destinará para financiar el sistema de Coordinación Residente de Naciones Unidas. Esta cantidad, en lo sucesivo denominada "tasa de Coordinación", será mantenida en fideicomiso por ONU Mujeres hasta su transferencia a la Secretaría de las Naciones Unidas para su depósito en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Fines Especiales, que ha sido establecido para financiar el Sistema de Coordinadores Residentes de Naciones Unidas y es gestionado por la Secretaría de Naciones Unidas. Una vez ONU Mujeres ha transferido la tasa de coordinación a la Secretaría de las Naciones Unidas, ONU Mujeres no es responsable del uso de la tasa de coordinación ni asume ninguna responsabilidad. La responsabilidad fiduciaria recae en la Secretaría de Naciones Unidas como gestora del sistema de Coordinadores Residentes.
La Tasas de Coordinación es adicional y no forma parte de la Contribución, que incluye la recuperación de costes de ONU Mujeres y es adicional a los costes de ONU Mujeres para implementar la actividad o actividades cubiertas por la Contribución.



7. Comunicar a la entidad que debe presentar un informe final en el que se resuman las actividades del Proyecto y los resultados de estas actividades, así como sus datos financieros provisionales, que deberá presentarse en el plazo de tres (6) meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres. Si se da alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el que se debe justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.
8. La entidad debe presentar una memoria justificativa final la presentación de los informes se realizará de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas; y formatos estándar de ONU Mujeres que contendrá la siguiente documentación:
 - Un informe anual de los avances conseguidos por el Proyecto en los seis (6) meses posteriores a cada período anual de elaboración de informes y/o un informe final en el que se resuman las actividades y los resultados del Proyecto en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o extinción operacional del Proyecto.
 - Un estado financiero anual certificado a 31 de diciembre, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.
 - Un estado financiero final certificado, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la conclusión financiera del Proyecto de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.
 - Tras la presentación del estado financiero final certificado, en el formato estándar de ONU Mujeres, si existiera un remanente, ONU Mujeres solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de los remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga a aquélla para la que fueron concedidos los fondos, siempre que acredite que se cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.
 - La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
9. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Cooperación e Inmigración del Gobierno Balear, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o



actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.

10. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras cosas, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondiente normas de ONU Mujeres siguiendo el principio de Auditoría Única adoptado por las Naciones Unidas y que da a la Junta de Auditores el derecho exclusivo para actuar como auditores externos de las Naciones Unidas.
 - e) Los fondos de ONU Mujeres se evaluarán según la Política de Evaluación de ONU Mujeres y según las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG). El informe de evaluación se publicará en el sitio web que indique ONU Mujeres.
11. Nada en esta resolución se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios de las Naciones Unidas de las que ONU Mujeres es parte integral. ONU Mujeres administrará las contribuciones de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas de ONU Mujeres.
12. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
13. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del



régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens